



San Miguel de Tucumán, 14 de Julio de 2016

CIRCULAR Nº 19

A LOS SEÑORES DIRECTORES Y JEFES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVO-FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA CENTRALIZADA, SUS ORGANISMOS AUTÁRQUICOS Y DESCENTRALIZADOS

Resolución General (AFIP) 3905/2016 – Impuesto al Valor Agregado. Resolución General 3164/11. Régimen de retención a empresas de servicios de limpieza de edificios. Adecuación de importes a partir de julio de 2016

Mediante la presente, se comunica la modificación del importe previsto en el régimen de retención del título, de la siguiente manera:

- Régimen de retención a empresas de servicios de limpieza de edificios (Circular Nº 11, del año 2011): Deberán actuar como agentes de retención las reparticiones que efectúen pagos, totales o parciales, por las operaciones realizadas por las empresas de servicios de limpieza de edificios, con independencia de la naturaleza jurídica del contrato mediante el cual se instrumenten (locación de obras y/o locación o prestación de servicios) y siempre que el importe neto de la operación que resulte de la factura o documento equivalente sea **igual o superior a diecisiete mil pesos (\$ 17.000)**, inclusive cuando el impuesto no se encuentre discriminado en el respectivo comprobante.-

En los casos donde un prestador emita más de una factura o documento equivalente por importes inferiores al monto de **diecisiete mil pesos (\$ 17.000)**, por operaciones realizadas durante un mismo mes calendario, a los efectos de la determinación del importe a retener, deberá considerarse la sumatoria de los importes correspondientes a las sucesivas facturas o documentos equivalentes, quedando todos ellos sujetos al régimen de retención cuando dicha adición supere el monto indicado.-

Atentamente.-